

Barrancabermeja, 11 de enero de 2021

Señor Juez

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ASUNTO : DERECHO DE PETICION
REFERENCIA : SOLICITO SE MODIFIQUE EL PORCENTAJE DE EMBARGO DECRETADO
DEMANDANTE : BEVERLY YESENIA JURADO HERNANDEZ
DEMANDADO : ALEXANDER SEPULVEDA ARBELAEZ
MENOR : SARAY NICOLLE ALEJANDRA SEPULVEDA JURADO
RADICADO : 2017-0533

ALEXANDER SEPULVEDA ARBELAEZ, mayor de edad, con domicilio en Barrancabermeja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91 498.950 de Bucaramanga (Santander), obrando en mi condición de demandado en el proceso de referencia, por medio del presente escrito y haciendo uso del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Art 5 y Subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, promuevo ante su despacho, o quien haga sus veces, o a su directo inmediato, el **INCIDENTE DE MODIFICACION DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION** del 30% de lo percibido por mí, **ALEXANDER SEPULVEDA ARBELAEZ**, y reducirlo del 30% al 20%; así:

Sea decretada mediante **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y RETENCION**, el 10% del salario mensual devengado para el pago de cuota alimentaria a partir de enero del año 2021 y del otro 10% del salario mensual devengado para el pago del presente ejecutivo de alimentos, hasta su pago final, para un total del 20% y en consecuencia formulo las siguiente:

PETICIONES

1. Decretar que el **EMBARGO Y RETENCION** del Salario devengado por mi **ALEXANDER SEPULVEDA ARBELAEZ**, será del 10%, previa deducciones de ley, para el pago total de las cuotas atrasadas de este ejecutivo de alimentos, hasta el pago del total de monto establecido.
2. Decretar el **EMBARGO Y RETENCION**, que corresponde al otro 10%, para el pago de las cuotas alimentarias establecida e incrementada por el IPC a partir de la fecha 01 enero el año 2021, a favor de la menor **SARAY NICOLLE ALEJANDRA SEPULVEDA JURADO**, fijada mediante sentencia No 002, del 20 de enero del año 2015, en este despacho judicial.
3. Ordenar por tanto al pagador de la empresa **SEVICOL LTDA**, para que tome nota de la nueva medida de embargo equivalente al 20% y levante la anterior decretada que equivalía al 30% del salario devengado; comunicada a través de oficio No 3382 del 13 de diciembre del año 2017, y genere este rubro a favor de la menor **SARAY NICOLLE ALEJANDRA SEPULVEDA JURADO**.
4. Solicito se me deje libre el otro 30% de mi Salario, para cubrir los gastos **ALIMENTARIOS** de mis otros 3 hijos de los cuales reposan sus registros de nacimiento en este despacho, así: 10% para **KAROL NATALIA SEPULVEDA DELGADO**, 10% **JESUS ANDRES SEPULVEDA ROBLES**, 10% **SERGIO ALEXANDER SEPULVEDA ROBLES**.

Me fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En anteriores procesos, como lo es la **SENTENCIA #92 DE LA FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, RAD# 2010-00405-00, DEL 29/03/2011**, o la **SENTENCIA #002 del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RAD# 2013-00389-00, DEL 20/01/2015, LES INFORME A USTEDES DE LA EXISTENCIA DE MIS OTROS 3 HIJOS Y MI CONYUGUE**, de los cuales reposan en sus archivos los soportes de registros civiles de nacimiento, y registro civil de matrimonio respectivamente y demás aportados ante este despacho judicial, los cuales han sido desconocidos de tajo por este despacho y los cuales nunca han sido tenidos en cuenta para la toma de decisiones equitativas e igualitarias, en los anteriores procesos.
2. Dentro del presente plenario se decretó el embargo y retención del **30%** de mi salario que devengo como empleado, para lo cual se oficio al pagador de la empresa Sevicol Ltda., para que realice el respectivo descuento.
3. Yo, **ALEXANDER SEPULVEDA ARBELAEZ**, tengo a mi cargo cinco (5) personas, quienes se han visto afectadas con las medidas decretadas anteriormente, toda vez que del 50% que la ley prevé para cumplir con obligaciones alimentarias, tengo embargado el 30% del salario, quedándome escasamente el 20% para cumplir con los alimentos de mis otros 3 menores hijos y mi cónyuge.
 - **KAROL NATALIA SEPULVEDA DELGADO**, quien cuenta con 19 años de edad, y tiene una cuota fijada mediante acta de conciliación, que para el año 2018 se encontraba en \$190.620, la cual ya se encuentra en la universidad y me toca aportarle alimentación, transporte, vestuario, arriendo y demás, un valor de \$600.000, mensuales, y las adicionales que los trabajos de la universidad lo ameriten.
 - **JESUS ANDRES SEPULVEDA ROBLES**, de 16 años de edad, quien hace parte de mi núcleo familiar conformado con la señora **INGRID ASTRID ROBLES GARCIA**.
 - **SERGIO ALEXANDER SEPLUVEDA ROBLES**, de 11 años de edad, quien hace parte de mi núcleo familiar conformado con la señora **INGRID ASTRID ROBLES GARCIA**.
 - **INGRID ASTRID ROBLES GARCIA**, es mi cónyuge, y quien depende económicamente de mi, ya que se dedica al hogar, tal como se ha aprobado con la afiliación al sistema de salud en calidad de beneficiaria y con la declaración extra proceso bajo la gravedad de juramento; no siendo menos importante por cuanto la Ley le da protección a su cónyuge, que no percibe ingresos, los cuales reposan en sus archivos en ese despacho.
4. Señor JUEZ solicito respetuosamente se tenga en cuenta mi situación económica, dado que son los únicos ingresos que percibo como trabajador; así mismo señor Juez, los incumplimientos se debieron a los años de desempleo que tuve, de allí la necesidad de regular la medida cautelar para cancelar los alimentos que adeudo con un porcentaje y las cuotas alimentarias que se causan mes a mes con otro porcentaje igual, con el fin de tener un valor establecido del ejecutivo de alimentos y poder cancelarlo en el menor tiempo posible sin liquidaciones de crédito adicionales.
5. Teniendo en cuenta lo anterior esbozado ruego se modifique la medida cautelar decretada en aras de no vulnerar otros derechos de igual prelación que el del menor aquí protegido "**SARAY NICOLLE ALEJANDRA SEPULVEDA JURADO**", dado que el porcentaje que actualmente se le deja a mis otros 3 hijos y mi cónyuge no me alcanza para cubrir tales obligaciones, y ellos son de igual protección ante la

ley, Art 1 declaración de los derechos humanos, y Art 13 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS DOCUMENTALES: aportadas y que reposan en sus archivos.

1. Registro civil de nacimiento de los menores **KAROL NATALIA SEPULVEDA DELGADO, JESUS ANDRES SEPULVEDA ROBLES y SERGIO ALEXANDER SEPLUVEDA ROBLES**, con el fin de establecer el parentesco conmigo el demandado y probar las personas que tengo a cargo y las cuales se han visto afectados con la cuota establecida por el despacho como embargo.
2. Registro de matrimonio con la señora **INGRID ASTRID ROBLES GARCIA**, con el fin de probar el matrimonio.
3. Declaración extra proceso, rendida bajo la gravedad de juramento, en la cual la señora **INGRID ASTRID ROBLES GARCIA**, manifiesta la dependencia económica que actualmente tiene de su cónyuge, pues no se encuentra laborando.
4. Certificado expedido por la E.P.S. Sanitas, en la cual figuran las personas beneficiarias del demandado a los servicios de salud, con el fin de establecer la dependencia que todos tienen de este. (3 folios).
5. Copia de la audiencia de conciliación adelantada ante la Comisaria de Familia de Vetas Santander el día 6 de septiembre de 2017, en la cual se fijo la cuota alimentaria de la joven **KAROL NATALIA SEPULVEDA DELGADO**. Esto con el fin de probar los alimentos debidos por mí a mis otros hijos. (2 folios).

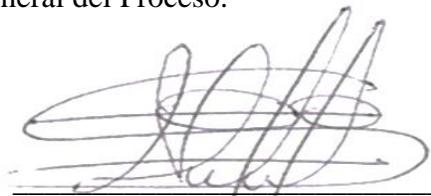
Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, se encuentran en su despacho.

NOTIFICACIONES

La menor y su señora madre en las direcciones obrantes a proceso.

La parte demandada en la calle 55 No 39-55 del Barrio Provivienda de la ciudad de Barrancabermeja. Correo electrónico asapt77@gmail.com, Cel. 3024415057.

Sírvase dar a la presente el **TRAMITE INCIDENTAL** y conforme a lo establecido en los artículos 598 del Código General del Proceso.



ALEXANDER SEPULVEDA ARBELAEZ
C.C. No. 91.498.950 (Bucaramanga)
Cel. 3024415057